



CIRCULAR N° 3732 / 15-02-2023
Correlativo Interno N°4.714

**RÉGIMEN DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD LABORAL
ADMINISTRADO POR LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN DE
ASIGNACIÓN FAMILIAR
MODIFICA CIRCULAR N°3.723, DE 2023, DE ESTA
SUPERINTENDENCIA**



Esta Superintendencia de Seguridad Social, en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N°s.16.395 y 18.833, y conforme a lo establecido en la Ley N°21.516, de Presupuestos del Sector Público, y lo consignado en el Decreto N°46 de 2023, del Ministerio de Hacienda, en cuanto modificó la Glosa N°07 de la partida 16, respecto del presupuesto anual del Fondo Nacional de Salud, el porcentaje de cotización del artículo 27 de la Ley N°18.833, pasando éste de un 3,1% a un 6,0%, respecto de los trabajadores afiliados a FONASA y adscritos a una Caja de Compensación de Asignación Familiar, ha estimado necesario modificar las instrucciones impartidas por medio de la Circular N°3.723, de 2023, relativa a la Administración del Régimen de Subsidios por Incapacidad Laboral que efectúan las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (C.C.A.F.).

Considerando, además, que el Decreto N°46, de 2023, del Ministerio de Hacienda, ha cumplido con el trámite de toma de razón el 8 de febrero de 2023 y que la modificación efectuada deberá comenzar a aplicarse a las cotizaciones que se practiquen respecto de las remuneraciones percibidas en el mes de febrero de 2023, las cuales se pueden declarar y pagar a contar del día 21 de este mismo mes, y considerando que se deben hacer las adecuaciones sistémicas oportunas por parte de todas las entidades que participan del proceso de declaración, recaudación y pago de las cotizaciones previsionales, es que por razones de oportunidad no es posible someter a consulta pública la presente Circular. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en la letra b) del artículo 2° de la Ley N°16.395, en cuanto establece excepciones al proceso de consulta pública y recepción de comentarios previo a la dictación de una circular.

I. MODIFICACIONES

Reemplázase en la Circular N°3.723, de 2023, en la parte pertinente, el porcentaje “3,1” por “6,0” y donde se señala “3,9” por “1,0”.

II. VIGENCIA

Las presentes instrucciones comenzarán a regir a contar de su publicación, no obstante, a efectos de la rendición del movimiento mensual del Fondo para Subsidios por Incapacidad laboral, se considerará el mes de febrero de 2023 y que se debe remitir durante el mes de marzo de 2023.

III. DIFUSIÓN

Se instruye a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar dar la más amplia difusión a las presentes instrucciones, especialmente entre los funcionarios encargados de su aplicación.



Saluda atentamente a usted.

ANA PATRICIA SOTO ALTAMIRANO
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL (S)

GOP/LDS/JPM/NMM/MSA

DISTRIBUCIÓN:

- Cajas de Compensación de Asignación Familiar
- Cajas de Chile A.G.

Firmado Electrónicamente por:			
	Nombre		ANA PATRICIA SOTO ALTAMIRANO
	Cargo		SUPERINTENDENTE(S)
	Fecha y Hora		miércoles, 15 febrero 2023 16:43:46
	Autorizado		